MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2011082208)

La Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil diez, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad; así mismo los Plenos de todos y cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, han adoptado acuerdo en los mismos términos.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.º.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad Integral y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efecto de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura (se computarán a partir del último anuncio publicado).
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara, sita en calle Iglesia, n.º 32 de la localidad de Logrosán (CP 10120); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- C) Órgano ante el que se presentan: La Junta Plenaria de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara.

Asimismo se ha acordado, de conformidad con el citado precepto, que la modificación de los Estatutos aprobados inicialmente quedará aprobado definitivamente si no se presentaran alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el plazo indicado. En este caso, entraría en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y acuerdo adoptado al efecto, siempre que se hayan cumplido los requerimientos que señala el artículo 65.º de la citada ley.

Logrosán, a 20 de mayo de 2011. El Presidente, JOSÉ LUIS ROBLEDO RODRÍGUEZ.